

**APOSTILLA**

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público:

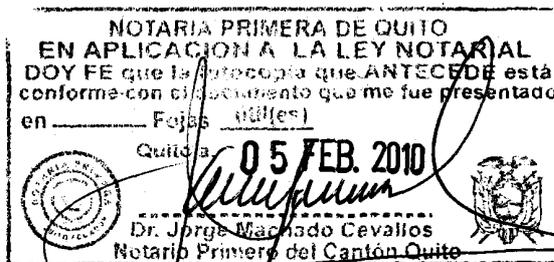
- 2. ha sido firmado por: CHAD F. HESSE
- 3. en su calidad de: Abogado, Notario, Estado de Ohio
- 4. con el sello y estampa de: Notario Público del Estado de Ohio

**CERTIFICO**

- 5. en Columbus, Ohio
- 6. Enero 21, 2010
- 7. por el Secretario de Estado de Ohio
- 8. No. A 040216
- 9. Sello/ Estampa
- 10. Firma

*Sello*

*Firma*



Jennifer Brunner  
Secretario de Estado Ohio

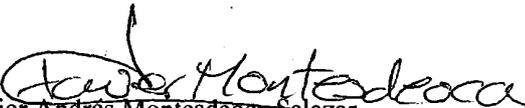
Esta certificación certifica únicamente la autenticidad de la firma del oficial que firmó el documento, la calidad en la que el oficial lo hizo, y cuando corresponda, la identidad del sello y estampa utilizada en el documento. La certificación no significa que el contenido del documento sea correcto y tampoco que contenga la aprobación de esta oficina.

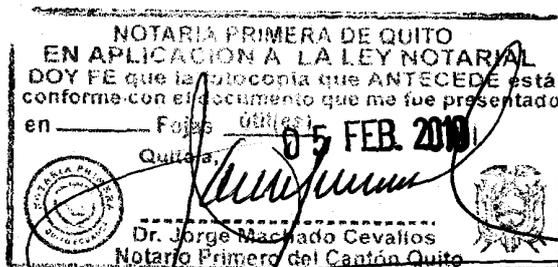


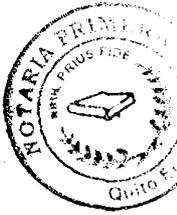
## TRADUCCIÓN

Xavier Andrés Montesdeoca Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 171440159-1, conocedor del idioma inglés, declaro que el documento que antecede es fiel traducción del idioma inglés al idioma español. Es todo lo que puedo afirmar salvo error u omisión, de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado; procedo a legalizar mi firma.

Quito, 5 de febrero de 2010

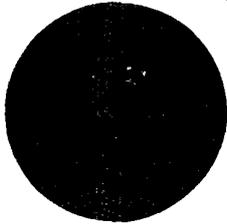
  
Xavier Andrés Montesdeoca Salazar  
C.C. 171440159-1





**DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.-(No. 524).**- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día viernes cinco de febrero de dos mil diez; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor XAVIER ANDRES MONTESDEOCA SALAZAR, por sus propios y personales derechos; portador de la cedula de ciudadanía No. 171440159-1, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, quien declara conocer el idioma español y el idioma ingles, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito-Ecuador, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y en mi presencia firmo el documento que antecede; por lo que CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA. Asimismo declara la compareciente, que el documento que antecede fue traducido por el, del idioma ingles al idioma español. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

**AC/**



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



# APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by **CHAD F. HESSE**  
3. acting in the capacity of **Attorney at Law, Notary Public, State of Ohio**  
4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Ohio**

## CERTIFIED

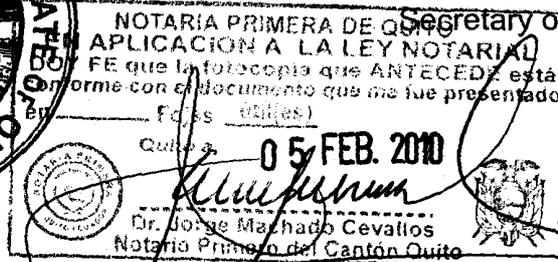
5. at Columbus, Ohio  
6. January 21, 2010  
7. by the Secretary of State of Ohio.  
8. No. **A 040216**  
9. Seal/Stamp:

10. Signature:



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jennifer Brunner".

Jennifer Brunner  
Secretary of State of Ohio



This certification certifies only the authenticity of the signature of the official who signed the document, the capacity in which that official acted, and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the document bears. This certification does not imply that the contents of the document(s) are correct, nor that they have the approval of this office.

**SPECIAL POWER OF ATTORNEY**

I, Warren W. Dettinger, in my capacity as Vice President and Secretary of DIEBOLD LATIN AMERICA HOLDING COMPANY, LLC, hereinafter referred to as the "Company" or "DIEBOLD", for the legal purposes stipulated in Ecuador's Companies Law, the Company grants this special power of attorney to PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., an Ecuadorian Legal Entity, hereafter referred to as the "Attorney-in-Fact", to perform the following:

- (a) Act as the Company's attorney-in-fact in accordance with what is stipulated in Article 6 of Ecuador's current Companies Law, in the matters limited to the representation of DIEBOLD as shareholder of the Ecuadorian company DIEBOLD ECUADOR, S.A.
- (b) Answer lawsuits and comply with the obligations that the Company acquires in the Republic of Ecuador, limited to the matters related to its position as shareholder of DIEBOLD ECUADOR S.A.
- (c) Represent the Company in the general meetings of the Shareholders of DIEBOLD ECUADOR S.A.

In accordance with the last paragraph of Article 6 of the Companies Law, the Attorney-in-Fact shall not be responsible for compliance with the Company's obligations.

Sincerely,

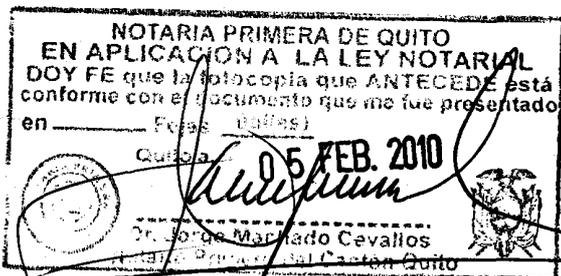
X *Warren W. Dettinger*

**Warren W. Dettinger**  
**Vice President and Secretary**  
**DIEBOLD LATIN AMERICA HOLDING COMPANY, LLC**

State of Ohio            )  
                                  ) ss.  
County of Stark        )

On this 17<sup>th</sup> day of January, 2010, the foregoing was sworn to and subscribed in my presence by Warren W. Dettinger who is personally known to me, a Notary Public in and for the State of Ohio, and he is known by me to hold the office indicated below his signature. Such individual also indicated that his subscription of this document was his free act and deed.

*Chad F. Hesse*  
Chad F. Hesse, Attorney-at-Law  
Notary Public - State of Ohio  
My Commission has no expiration date  
SEC. 147.03 R.C.



**PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:  
DIEBOLD ECUADOR S.A.**

**A FAVOR DE LOS SRS.  
ERIC GRAF Y FABRICIO TOAPANTA**

**CUANTIA:  
INDETERMINADA**

Di:3,

G.M.

---

---

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparece: El señor Domingo Sepúlveda, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía **DIEBOLD ECUADOR S.A.**, según se desprende del nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, que se adjunta como habilitante a este instrumento público. El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Colombia y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse en la calidad

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

en que comparece, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contenga un Poder Especial, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación. **PRIMERA.- COMPARECIENTE.** Comparece la compañía **DIEBOLD ECUADOR S.A.**, en adelante referida simplemente como "Diebold" y/o la "Compañía"; debidamente representada por su Presidente y como tal representante legal, el señor Domingo Sepúlveda, según se desprende del nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, que se adjunta como habilitante a este instrumento público. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES. Dos punto uno.** Diebold es una compañía constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador, dedicada principalmente a la importación, venta, comercialización, y mantenimiento de centrales de autoservicio efectivo. **Dos punto dos.** La Junta General de accionistas reunida el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve, autorizó al compareciente a otorgar un poder especial a favor de los señores Eric Graf y Fabricio Toapanta, según se desprende de la copia del acta de Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.** Diebold, mediante el presente instrumento, otorga poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor los señores

Eric Graf y Fabricio Toapanta, en adelante referidos como los "Mandatarios", para que a nombre y en representación de la Compañía, realicen, ejecuten todos los actos, y celebren todos los contratos que a continuación se señalan: a) Suscribir en forma individual, cualquier documento, solicitud, o contrato, bien sea de naturaleza pública, o de naturaleza privada, relacionados con el giro ordinario de los negocios de la Compañía, hasta por la suma de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00). Esta limitación se la entenderá por contrato y por año; b) Suscribir en forma conjunta, cualquier documento, solicitud, o contrato, bien sea de naturaleza pública, o de naturaleza privada, relacionados con el giro ordinario de los negocios de la Compañía, contratos cuya cuantía sea mayor a Diez mil un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) y de hasta Cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00). Esta limitación se la entenderá por contrato y por año. c) Suscribir en forma, conjunta o individual, cualquier contrato, documento, acto u obligación a nombre de la Compañía por un monto superior a Cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), siempre que los Mandatarios cuenten con una autorización por escrito, incluso si esta es emitida vía correo electrónico o fax, otorgada por el representante legal de la Compañía o quien lo subroge de conformidad con el estatuto social de la Compañía. La autorización deberá ser otorgada por contrato; d) Firmar los contratos de trabajo del personal que se requiere emplear para el correcto funcionamiento de la compañía,



determinar los términos y condiciones de los contratos de trabajo a suscribirse, respetando en todo momento las políticas internas de la Compañía; e) Firmar las actas de finiquito, y/o actas transaccionales, para terminar las relaciones laborales que se mantengan con el personal de la Compañía que ya no continúe en Diebold; f) Realizar todas las gestiones relacionadas con el manejo del personal de la Compañía, debiendo cumplir para el efecto las políticas internas de Diebold; g) Obtener y mantener vigentes los permisos y autorizaciones que requiera la Compañía, para el correcto funcionamiento de las instalaciones de la Compañía ubicadas en la República del Ecuador; h) Representar a la Compañía, ante las autoridades locales y nacionales, sea del Gobierno Central, o del Gobierno Seccional o Provincial, y principalmente ante el Servicio de Rentas Internas, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, la Superintendencia de Compañías, los Municipios, Ministerios, etc; i) En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, los Mandatarios podrán estipular plazos, intereses, y más términos y condiciones que se requieran; j) Podrán hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e intereses de Diebold, ya que los Mandatarios quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que les confiere la ley a los Mandatarios, dentro de los poderes y gestiones aquí determinadas, por ello, ninguna autoridad pública o privada, podrá alegar insuficiencia de poder; k) Los Mandatarios procurarán obtener los mejores resultados en su gestión, debiendo siempre precautelar los intereses de la

Compañía, para lo cual deberán informar por escrito las gestiones realizadas, al representante legal de Diebold, o a los Directivos de la Compañía, cuando lo considere necesario o cuando sea requerido. **TERCERA.- PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES.** Sin limitar las facultades descritas en la cláusula anterior, los Mandatarios podrán para el propósito referido en este Poder Especial, comparecer y presentar todo tipo de solicitudes, petitorios o documentos ante cualquier oficial público, notario, juez, corte, tribunal, licitaciones y cualquier otra autoridad de gobierno, seccional, ministerio o departamento. **CUARTA.- DELEGACIÓN.** Los Mandatarios no podrán delegar las facultades previstas en el presente Poder Especial. Para la delegación de las facultades otorgadas a favor de los Mandatarios, se requiere autorización expresa otorgada por el representante legal de la Compañía o quien lo subroge de conformidad con el estatuto social de Diebold. **QUINTA.- LEGITIMIDAD.** Los Mandatarios tienen plenas facultades para llevar a cabo las funciones aquí encomendadas, de manera que no se podrán alegar insuficiencia o falta de poder en relación con ningún acto realizado o documento firmado o celebrado bajo los términos de este Poder Especial, siempre que sean para el cumplimiento de las finalidades señaladas en la cláusula tercera. **SEXTA.- PLAZO.** El presente Poder Especial estará vigente desde el primero de mayo del año dos mil nueve y permanecerá vigente de forma indefinida, pero se encuentra condicionado a la realización de las gestiones encomendadas, sin embargo de lo cual los Mandatarios podrán



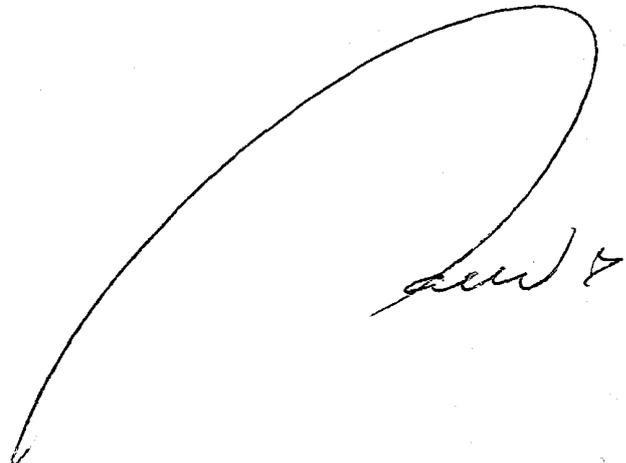
renunciar al mandato y/o la Compañía podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por Paola Gachet Otáñez, abogada con matrícula profesional número diez mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**Sr. DOMINGO SEPÚLVEDA**

PASP. NO. 13.258-690

*Paola*



*Paola*

Quito, 12 de febrero de 2007

Señor  
**DOMINGO SEPÚLVEDA VELANDIA**  
Presente

De mi consideración:

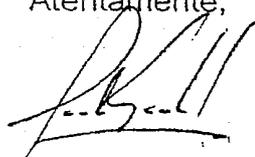
Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía DIEBOLD ECUADOR S.A., en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía, en reemplazo del señor **Juan José Sánchez González**. Este cargo lo desempeñará por el período de tres (3) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la Compañía que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, el día 19 de abril de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 20 de mayo de 2002. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, el día 22 de enero del año 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 4 de marzo del 2004, la compañía J.B. Vacuum & Environmental Services S.A. cambió su denominación a Diebold Ecuador S.A.

Le auguro éxitos en sus funciones.

Atentamente,

  
**Paola Gachet**  
Secretaria Ad-hoc



Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 12 de febrero de 2007.

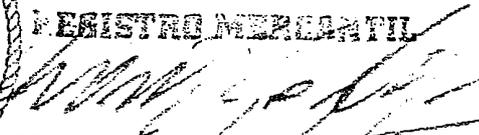
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2424 del Registro de Nombramientos Tomo 138

Quito, a 13 MAR 2007

  
**Domingo Sepúlveda Velandia**  
Pasp. C.C. 13.258.690



**REGISTRO MERCANTIL**

  
**RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
GISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN QUITO

Es compulsada de la copia que en 1 foja (s) me  
fue presentada.- Quito a,

**25 MAR. 2009**

*Rodrigo*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**Acta de Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la  
Compañía Diebold Ecuador S.A.**

Celebrada el día 25 de marzo de 2009

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil nueve, a las 14h30 horas, en las oficinas de PazHorowitz, Abogados ubicadas la avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, se reúnen los accionistas de la Compañía Diebold Ecuador S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Accionista</b>	<b>Capital Pagado USD. \$</b>	<b>%</b>
<b>Diebold Colombia S.A.</b> Rep. Domingo Sepúlveda	1.549.747,00	99.999
<b>Diebold Latin America Holding Company, Inc.</b> Rep. Paola Gachet	15,00	0.001
<b>TOTAL</b>	<b>1.549.762,00</b>	<b>100.00</b>

Actúa como Presidente de la Junta el señor Domingo Sepúlveda. Por no encontrarse presente el Presidente Ejecutivo, actúa como Secretaria Ad-hoc de la Junta, Paola Gachet.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, se constituye en Junta General Ordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos:

1. **Conocer y resolver sobre los informes del Presidente Ejecutivo, Comisario y Auditores de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2008.**
2. **Aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico 2008.**
3. **Resolución sobre el destino de las utilidades del ejercicio y la formación de reservas.**
4. **Nombramiento de autoridades administrativas y fiscalizadoras.**

El Presidente solicita que por Secretaría se constate la existencia del quórum estatutario necesario para adoptar resoluciones válidas. La Secretaria manifiesta que el quórum existente es el cien por ciento del capital suscrito.

A continuación, el Presidente de la Junta dispone que se proceda a discutir el primer punto del orden del día acordado.

1. **Conocer y resolver sobre los informes del Presidente Ejecutivo, Comisario y Auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2008.**

El Presidente de la Junta toma la palabra para manifestar que de acuerdo a lo dispuesto por la ley, los informes del Presidente Ejecutivo y Comisario de la Compañía estuvieron a disposición de los accionistas. De igual manera informa que el informe de



1

los auditores de la compañía ha sido presentado y lo entrega a los accionistas para su revisión. Se da lectura a los informes y una vez escuchados, revisados y analizados por los accionistas, se solicita sean aprobados por los asistentes. Luego de una breve deliberación se eleva a moción la aprobación de los informes presentados.

Luego de un intercambio de opiniones se procede a la votación de la moción. Los accionistas presentes en la Junta **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones, lo siguiente:

- 1.1. **APROBAR** los informes presentados por el Presidente Ejecutivo y Comisario de la compañía, correspondientes al ejercicio económico 2008, sin observaciones de ninguna clase.
- 1.2. **INSTRUIR** al Presidente Ejecutivo que tome en cuenta las recomendaciones de los auditores externos de la compañía.

El Presidente solicita la lectura del segundo punto del orden del día acordado:

**2. Aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico 2008.**

Aprobados que han sido los informes del Presidente Ejecutivo y Comisario correspondientes al ejercicio económico 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 273 de Ley de Compañías el Presidente interviene para pedir a los asistentes la aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias de la compañía correspondientes al ejercicio 2008.

Se procede a la votación. Los accionistas presentes en la Junta **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones, lo siguiente:

- 2.1. **APROBAR** el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2008, sin observaciones de ninguna clase.

El Presidente de la Junta solicita que por secretaría se de lectura al tercer punto del orden del día:

**3. Resolución sobre el destino de las utilidades del ejercicio y la formación de reservas.**

El Presidente de la Junta expone a los accionistas los resultados correspondientes al ejercicio económico 2008. Se mociona que las utilidades generadas sean asignadas en primera instancia a cubrir la reserva legal en los límites establecidos en la Ley y la diferencia se la mantenga como utilidades disponibles.

Luego de una breve deliberación, se procede a la votación. Los accionistas presentes en la Junta **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones, lo siguiente:

- 3.1. **DESTINAR** el 10% de las utilidades generadas para incrementar el fondo de reserva legal, de conformidad con la ley.

- 3.2. DISTRIBUIR** la suma de US \$ 461,809.81, de las utilidades generadas en el ejercicio económico 2008, a los accionistas de la compañía en proporción a sus acciones; y, disponer que la diferencia de las utilidades generadas, esto es US \$ 57,726.23, se mantengan en la compañía como utilidades disponibles.

El Presidente de la Junta solicita que por secretaría se de lectura al cuarto punto del orden del día acordado:

**4. Nombramiento de autoridades administrativas y fiscalizadoras.**

El Presidente de la Junta indica que los nombramientos de los administradores de la compañía se encuentran vigentes, por lo que no es necesario renovarlos. Se informa que debido a la reorganización de la compañía es necesario revocar los poderes otorgados a favor de Sergio Hincapié Gómez y otorgar un nuevo poder a favor de los señores Eric Graf y Fabricio Toapanta, de conformidad con el texto adjunto.

Por otra parte, el Presidente de la Junta indica que es necesario nombrar a un nuevo comisario de la compañía o ratificar a la actual comisario y además nombrar a una firma auditora para que realice la revisión de los estados financieros de la compañía correspondientes al ejercicio económico 2008.

Se procede a la votación. Los accionistas **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones, lo siguiente:

- 4.1. NOMBRAR** al señor Hernán Moreno como Comisario de la Compañía.
- 4.2. FIJAR** la remuneración del comisario en doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América ( US \$ 250 ) mensuales.
- 4.3. AUTORIZAR** al señor Domingo Sepúlveda a que contrate a la firma KPMG del Ecuador, para que realice la auditoría de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2009.
- 4.4. OTORGAR** un poder especial a favor de los señores Eric Graf y Fabricio Toapanta y otro a favor de Tanya Villacrés, de conformidad con el texto adjunto. Dichos poderes entrarán en vigencia desde el 1 de mayo del año 2009.
- 4.5. REVOCAR** los poderes otorgados a favor de Sergio Hincapié Gómez. La revocatoria de poder deberá ser efectiva desde el 15 de mayo del año 2009.
- 4.6. AUTORIZAR** al Presidente de la Compañía, señor Domingo Sepúlveda a que suscriba las escrituras públicas de poderes especiales y de revocatoria de poder aprobadas por los accionistas.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.

Al Libro Expediente de Actas de Junta General se agregará los siguientes documentos: (1) Una copia simple de la presente acta; (2) Copia del informe del

- 3.2. **DISTRIBUIR** la suma de US \$ 461,809.81, de las utilidades generadas en el ejercicio económico 2008, a los accionistas de la compañía en proporción a sus acciones; y, disponer que la diferencia de las utilidades generadas, esto es US \$ 57,726.23, se mantengan en la compañía como utilidades disponibles.

El Presidente de la Junta solicita que por secretaría se de lectura al cuarto punto del orden del día acordado:

4. **Nombramiento de autoridades administrativas y fiscalizadoras.**

El Presidente de la Junta indica que los nombramientos de los administradores de la compañía se encuentran vigentes, por lo que no es necesario renovarlos. Se informa que debido a la reorganización de la compañía es necesario revocar los poderes otorgados a favor de Sergio Hincapié Gómez y otorgar un nuevo poder a favor de los señores Eric Graf y Fabricio Toapanta, de conformidad con el texto adjunto.

Por otra parte, el Presidente de la Junta indica que es necesario nombrar a un nuevo comisario de la compañía o ratificar a la actual comisario y además nombrar a una firma auditora para que realice la revisión de los estados financieros de la compañía correspondientes al ejercicio económico 2008.

Se procede a la votación. Los accionistas **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones, lo siguiente:

- 4.1. **NOMBRAR** al señor Hernán Moreno como Comisario de la Compañía.
- 4.2. **FIJAR** la remuneración del comisario en doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América ( US \$ 250 ) mensuales.
- 4.3. **AUTORIZAR** al señor Domingo Sepúlveda a que contrate a la firma KPMG del Ecuador, para que realice la auditoría de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2009.
- 4.4. **OTORGAR** un poder especial a favor de los señores Eric Graf y Fabricio Toapanta y otro a favor de Tanya Villacrés, de conformidad con el texto adjunto. Dichos poderes entrarán en vigencia desde el 1 de mayo del año 2009.
- 4.5. **REVOCAR** los poderes otorgados a favor de Sergio Hincapié Gómez. La revocatoria de poder deberá ser efectiva desde el 15 de mayo del año 2009.
- 4.6. **AUTORIZAR** al Presidente de la Compañía, señor Domingo Sepúlveda a que suscriba las escrituras públicas de poderes especiales y de revocatoria de poder aprobadas por los accionistas.

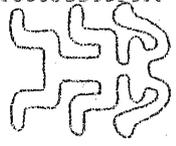
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.

Al Libro Expediente de Actas de Junta General se agregará los siguientes documentos: (1) Una copia simple de la presente acta; (2) Copia del informe del

Es compulsada de la copia que en <sup>3-</sup> folio(s) me  
fue presentada.- Quito a, **25 MAR. 2009**

*[Handwritten signature]*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO CIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



MODIFICACIONES

PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE N° / PASSPORT No. CC 13258690

APellidos / SURNAME: SEPULVEDA VELANDIA

NOMBRES / GIVEN NAMES: DOMINGO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 16 OCT 1956 CHITA - BOYACA

SEXO / SEX: F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: BOGOTA CENTRO INTE 8 MAY 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 8 MAY 2017



MYRIAM JANETH SUAREZ CALLEJAS  
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

13

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General en Bogota  
VISA Nro. 43/08  
A FAVOR DE Sepulveda Velandia  
CLASE DE VISA: 12-VI N.I.  
VALIDA HASTA: 09 AÑO  
ADMISIONES PERMITIDAS: 7 el Triple  
ACTIVIDAD AUTORIZADA: Comercio General  
DERECHOS COBRADOS US\$ Convenir  
PARTIDA ARANCELARIA: 11-13.8  
FECHA: 03 - Agosto - 2008.



Maria Beatriz Tinajero  
VICECONSUL

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MIGRACION-AMBUQUITO  
SINFE 033915E08B0A  
MI PASAPORTE: CC13258690  
08 ABR 2008 10:06  
ENTRADA: 33915 DEBZH0000000  
VENCE 06 JUL 2008 MI SELLO 2  
MI COUNTER: 9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MIGRACION-AMBUQUITO  
PASAPORTES INTERNACIONALES  
ENTRADA: 12-VI  
MI PASAPORTE: CC13258690  
08 ABR 2008 10:11  
MI SELLO 2

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

PASAPORTE ORDINARIO  
COL



El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

*In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:*

Nombre / Name: Martha Villamizar V.

Dirección / Address: CL 137A N. 72-25

País / Country: Colombia Tel: 5287906

Índice derecho / Index Finger



Rh: \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pago del Impuesto de Timbre

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta ~~COPIA~~ copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 26 MAR 2009

EL NOTARIO



Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ

*[Signature]*  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29